M. I. S. Villa de Vergara.

Ygnacio de Garín, Vezinoe enla poblac.n de V.S. puesto a sus pies con la devida sumisión, dize, que el dia Cinco del Corriente mes se Remato en su m.d en del tocino fresco de V.S. en Rl. de Dzag.a hijo de V.S. a los precios siq.tes

La libra de tocino fresco en quatro meses, siguientes dias que cumplirán el ultimo dia de Agosto proximo venidero de mil seteçientos y noventa y nueve a ocho quartos: y en el resto del año a.l: La libra de tocino Curado en dos meses a catorce quartos, y en el Resto âquinze g.s Jmedio: La del tocino fresco Cruzado el año, a onze quartos la del unto en todo el año en quinze quartos: Y la del tocino Curado Atres g.s Jmd. Cruzado el año Como lo acredytará el Remate de su Razon: Y aora deseando Cumplir el Rematte en la provision hecha la Vaja de Jnocho en Cada libra de tocino, y en la del Jnocho todo el año que es postura mas Ventajosa por lo que Sup.ca a V.S. se digne de admitir esta postura al Suplicante, y mandar q.e se haga la nueva.m.te la Almoneda, Fianza q.e espera de la Vondad de V.S. y de qualq.ra de mas tacito, ô Expreso hablando con todo el rigor de Derecho apelo p.ra ante el S.r Correg.r de esta Prov.a y por Testim.o Con mi escr.to de este memorial, y lo que V.S. decretare del S.o

Ygn.o de Garín